

## RESOLUCIÓN N° 049 Abril 23 de 2025

Por medio de la cual se convoca y reglamenta el **Segundo Torneo Nacional Interclubes de hockey en línea**, a realizarse en la ciudad de Bogotá, durante los días 10 y 11 de mayo del 2025, en las categorías sub 12, sub 16 mixto y Mayores.

El presidente de la Federación Colombiana de Patinaje y la comisión nacional de hockey en línea en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y:

### CONSIDERANDO:

Que es deber de la Federación Colombiana de Patinaje reglamentar la práctica deportiva en la disciplina de Hockey en Línea para todos sus eventos oficiales

Que el calendario único nacional prevé la realización del Segundo Torneo Nacional Interclubes de hockey en línea, a realizarse en la ciudad de Bogotá, durante los días 10 y 11 de mayo del 2025, en las categorías sub 12, sub 16 y mayores.

### RESUELVE:

#### ARTÍCULO 1º CONVOCATORIA.

Convocar a todas las ligas y sus clubes afiliados al Segundo Torneo Nacional Interclubes de hockey en línea, a realizarse para las categorías: sub 12, sub 16 mixto y mayores, evento que se realizará en la ciudad de Bogotá durante los días 11 y 12 de mayo de 2025.

#### ARTÍCULO 2º PARTICIPANTES.

Podrán participar en el certamen, deportistas de las respectivas Ligas de Patinaje que estén debidamente afiliados a la Federación Colombiana de Patinaje y con carné renovado a diciembre 31 de 2025 para las categorías sub 16 mixto y mayores y para la categoría sub 12 podrán participar todos los deportistas afiliados a los diferentes clubes del país.

#### ARTÍCULO 3º CATEGORÍAS Y EDADES.

Para este evento las categorías y edades son:



- **Categoría Sub 12 mixta** Deportistas nacidos en año 2013 - 2012.
- **Categoría Sub 16 Mixta** Deportistas nacidos en el año 2009-2008 de la rama masculina y un máximo de 2 deportistas femeninas nacidas en el año 2010 y anteriores.
- **Categoría Mayores** Deportistas nacidos en el año 2009 y anteriores.

#### ARTÍCULO 4º INSCRIPCIONES.

Los clubes participantes deberán enviar su inscripción en planilla oficial de la Federación Colombiana de Patinaje al correo de su respectiva liga con copia a la comisión nacional de hockey en línea [comisionnacionalhockeylinea@outlook.com](mailto:comisionnacionalhockeylinea@outlook.com) para obtener el aval para este evento.

**Parágrafo 1:** Por disposición expresa de la Federación Colombiana de Patinaje, no se aceptarán ni recibirán pagos en efectivo en el escenario durante el evento, para ello se ha determinado que todos los pagos relacionados con los eventos deportivos, por concepto de inscripción de patinadores e inscripción de clubes se harán por transferencia electrónica a favor de la Federación Colombiana de Patinaje en la cuenta corriente número 004017158, del Banco AV VILLAS. Consultar en la página web de Fedepatin "nuevo instructivo proceso pago eventos". <https://fedepatin.org.co/instructivo-pago-pse-av-villas/>

Una vez realizada la transferencia al Banco AV VILLAS, cada club deberá remitir el soporte del pago al siguiente correo de la Federación Colombiana de Patinaje [soportespagos@fedepatin.org.co](mailto:soportespagos@fedepatin.org.co), donde se debe indicar el nombre del Club y la Liga a la cual pertenece, adjuntando la relación detallada con nombre, apellidos y documento de identidad de los patinadores, entrenador, delegado y demás oficiales. Copia de la misma deberá presentarse antes del inicio del evento, ante los delegados o administrativos de la Federación.

Los pagos relacionados con afiliaciones, carnetización, duplicados, transferencias y demás conceptos, de acuerdo a la Resolución No 001 de enero 2 de 2025, se harán por transferencia electrónica o consignación a favor de la Federación Colombiana de Patinaje en el banco Davivienda a la cuenta de ahorros número 009900152886 referencia 860.077.223-7.

**Parágrafo 2:** Fecha de inscripción de Clubes ante las Ligas respectivas a las que pertenecen.

INSCRIPCIONES ORDINARIAS	INSCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS
30 de abril de 2025 – 09:00 pm	03 de mayo de 2025 – 9:00 pm

**Parágrafo 3:** Todo deportista, entrenador y oficial proyectado a participar en cualquier actividad deportiva programada por la Federación Colombiana de Patinaje, que a la fecha no se haya registrado en la base de datos de la Federación, deberá realizar dicha actualización, la cual será requisito para participar en los eventos oficiales del calendario nacional. (<https://forms.gle/Lj9fUh9YqrBcfG9G9>)

**Parágrafo 4:** Se exigirá a los deportistas tener un solo número (máximo dos dígitos) ubicado en su Jersey de competencia para los correspondientes encuentros; no se permitirá la participación de un deportista que se presente con un número diferente al inscrito en la planilla oficial, esta sanción se aplicará para el partido en la cual ocurra la situación.

**Parágrafo 5:** El valor de las inscripciones ordinarias las cuales deberán cancelarse en cada fecha programada, conforme a lo contemplado en la Resolución No. 001 del mes de enero de 2025 expedida por la Federación Colombiana de Patinaje, será:

VALOR INSCRIPCIÓN CLUB	VALOR INSCRIPCIÓN POR DEPORTISTA
ORDINARIA: \$285.000	ORDINARIA: \$114.000
EXTRAORDINARIO: \$427.000	EXTRAORDINARIO: \$171.000

**Parágrafo 6.** Todas aquellas correcciones y/o modificaciones que un club realice después del cierre de inscripciones ordinarias implicará cancelar el valor establecido como extraordinaria. Una vez cerradas las inscripciones extraordinarias no se permitirán cambios.

## ARTÍCULO 5º ESTRUCTURA DEL TORNEO.

**Parágrafo 1:** Las premiaciones para la definición de valla menos vencida se tomarán teniendo en cuenta hasta la fase de finales con los 4 equipos finalistas, el premio para el MVP se llevará por la cantidad de goles y asistencias durante el torneo de los 4 equipos que pasen a la fase final, en caso de empates en ambas premiaciones se definirá sobre aquel jugador que haya quedado con su equipo mejor ubicado en el torneo.

**Parágrafo 2:** Las situaciones no resueltas en la presente resolución serán resueltas por el comisionado nacional designado para este evento.

### **ARTÍCULO 6º PREMIACIÓN POR CATEGORÍA.**

- **Sub 12, Sub 16 MIXTA y Mayores**  
Medalla oro, plata y bronce a los 3 primeros equipos. Placa al MVP  
Placa a la Valla menos vencida. Trofeo al equipo campeón

### **ARTÍCULO 7º AUTORIDADES DEL EVENTO.**

- La máxima autoridad técnica del evento estará a cargo de los miembros de la comisión nacional de hockey en línea nombrados para el evento.
- La máxima autoridad de juzgamiento del evento estará a cargo de los designados por el colegio nacional de juzgamiento y avalados por el comité ejecutivo de la Federación Colombiana de Patinaje en cabeza de su presidente.
- La máxima autoridad disciplinaria será la comisión disciplinaria del evento, la cual estará conformada por el comisionado nacional, el juez árbitro y un representante de la organización que puede ser de la Liga o de la Federación.

### **ARTÍCULO 8º DELEGADOS Y CARNETIZACIÓN.**

La CNHL revisara los carnés de jugadores y delegados de los clubes, quienes deberán presentar previo al inicio del evento la siguiente documentación:

- 1.- Carné de Federación refrendados para la vigencia 2025.
- 2.- Documento original de la EPS vigente de cada uno de los competidores.

### **ARTÍCULO 9º SEGURO DE ACCIDENTES.**

La Federación Colombiana de Patinaje, no se hace responsable por accidentes que pudieren ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los deportistas, técnicos, delegados y jueces, deben tener seguro médico y de accidente vigentes, documentos que deberán ser presentados antes del evento al comisionado nacional. La organización garantizará la presencia de personal paramédico calificado y en caso de ser necesaria ofrecerá la prestación del servicio de traslado a un centro médico.



## **ARTÍCULO 10° PROGRAMACIÓN Y CONGRESILLO TÉCNICO.**

**Parágrafo:** La programación oficial y las horas definitivas de cada partido serán publicadas una vez se cierren las inscripciones extraordinarias y será enviada a los clubes inscritos y además publicada en la página de la Federación.

## **ARTÍCULO 11° SANCIONES DISCIPLINARIAS.**

Todos los casos disciplinarios que se presenten en el evento serán evaluados según su gravedad y serán remitidos en primera instancia a la comisión disciplinaria del evento y si lo amerita serán trasladados a la comisión disciplinaria de la Federación Colombiana de Patinaje para iniciar el respectivo proceso disciplinario.

**Parágrafo 1:** Ante un reporte de la comisión disciplinaria del evento ante la comisión nacional en el caso de una sanción de match penalty aplicada por el juez árbitro, esta será investigada con prontitud por la comisión nacional de hockey en línea que tendrá plenos poderes para imponer tal sanción disciplinaria como accesorio atribuido y donde esta comisión tendrá la autoridad para modificar o ajustar la duración de la sanción mientras falla la comisión disciplinaria de la federación colombiana de patinaje según lo establece el "International Federación of Roller Sports- Roller Inline Hockey Regulations-Rules Of The Game- 2014" en la sección 6 reglas de juego numerales 6,7,8.

## **ARTÍCULO 12° ORGANIZACIÓN.**

La Federación Colombiana de Patinaje será la responsable de la organización del evento y se sujetará a la reglamentación vigente en lo que se refiere a las condiciones de organización de eventos.

## **ARTÍCULO 13° CASOS NO PREVISTOS.**

Los casos no previstos en la presente resolución, serán resueltos por la C.N.H.L. de conformidad con el reglamento único de esta disciplina publicado en la página Web de la Federación.

## **ARTÍCULO 14º VIGENCIA.**

- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los (23) veintitrés días del mes de abril de 2025.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

### ***ORIGINAL FIRMADA***

**ALBERTO HERRERA**  
Presidente

**FRANCISCO CARREÑO**  
Presidente CNHL